

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA (MNP) Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FADA).**

El **MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA**, en adelante denominado **MNP**, representado en este acto por la Presidenta de Turno de la **Comisión Nacional de Prevención contra la Tortura**, **ABOG. CLAUDIA PATRICIA SANABRIA**, con domicilio en Azara 2059, de la ciudad de Asunción; y la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante la **FADA**, con domicilio en el Campus Universitario de San Lorenzo, Paraguay, representada en este acto por el Decano, **PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRÁN GUERRERO**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que el **MNP** es una institución del Estado paraguayo con autarquía funcional. Fue creado por la Ley 4288/11, conforme al mandato del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, para prevenir prácticas de torturas y proteger a las personas privadas de su libertad o en situación de encierro que pudieran sufrir tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Que la **FADA** tiene por misión desarrollar y promover el conocimiento científico y humanístico, el espíritu creativo, innovador, ético y crítico, que contribuye en la búsqueda permanente de la verdad, a través de la docencia, la investigación, la extensión, los servicios y la gestión, basados en la concepción de la educación superior como bien público y derecho humano en los campos de las artes, el diseño, la arquitectura, la ciudad y el territorio, comprometidos con la sociedad y el desarrollo sostenible.

**POR TANTO,**

Que, atendiendo a sus finalidades institucionales comunes, y el deseo de colaborar dentro del marco de diferentes emprendimientos científicos y académicos con el fin de promocionar la formación y el ejercicio de los derechos humanos en los/as estudiantes y Comunidad Educativa, en general, los titulares de las mismas acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación entre el **MNP** y la **FADA**, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto coordinar las capacidades institucionales de las instituciones firmantes para promover la enseñanza y promoción de los derechos humanos, mediante el involucramiento de los miembros de los distintos estamentos de la **FADA** en la prevención y erradicación de la tortura. Asimismo, promover una relación de colaboración mutua entre el **MNP** y la **FADA** para desarrollar en forma conjunta actividades relacionadas al fortalecimiento de los lazos institucionales y profesionales en los ámbitos de competencia de cada una de las instancias firmantes.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACCIONES**

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio, serán concretadas y asentadas en acuerdos específicos, conforme a la regulación interna de cada institución. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán como mínimo: objetivo de acuerdo, los resultados esperados, el cronograma, los procedimientos, el funcionario participante, y el responsable de cada institución.

A título meramente enunciativo, formarán parte de las actividades a desarrollar en el presente Convenio las siguientes:

- a) Relevamiento de los espacios del **MNP**
- b) Elaboración de documentos técnicos (planta, y fachadas) del estado actual del mismo

  
Prof. Arq. José G. Insfrán G.  
Decano

  
Claudia Patricia Sanabria  
Presidenta de Turno  
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura



- c) Propuesta en cuanto a la distribución de los espacios, según necesidad, realizada con el equipamiento mueble
- d) Identificación y Diagnóstico en cuanto a las barreras físicas del edificio
- e) Propuesta a posibles soluciones no invasivas en cuanto a las barreras físicas del edificio.

#### **CLÁUSULA TERCERA: ENLACE INTERINSTITUCIONAL**

Para facilitar la ejecución y desarrollo de las actividades a ser implementadas a través del presente Convenio, las partes designarán a los funcionarios y funcionarias que integrarán el equipo técnico operativo y de enlace interinstitucional, mediante el intercambio de notas institucionales.

#### **CLÁUSULA CUARTA: RESCISIÓN**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con la sola comunicación de tal determinación por escrito, con 60 días de antelación.

#### **CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, imágenes, informaciones y de todos los datos que se tuviere conocimiento, en virtud a la ejecución del presente CONVENIO, el pedido de los mismos deberá tener la aprobación de las autoridades correspondientes para su uso.

A los efectos las instituciones involucradas deberán adiestrar a sus funcionarios para el manejo de la información sensible que se tenga conocimiento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE**

El CONVENIO no excluye la firma de acuerdos o convenios bilaterales y/o multilaterales entre cualquiera de las partes con otras Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad Civil, para la realización de actividades similares y/o complementarias a efectos del cumplimiento del objetivo presente en este CONVENIO.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN**

El presente convenio marco de cooperación tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Las partes acuerdan que los términos del presente Convenio podrán ser prorrogados, renovados o modificados, parcial o totalmente, por consentimiento escrito de las mismas.

El presente instrumento, así como las Adendas o modificaciones del mismo, podrán darse por finalizado antes del plazo estipulado por mutuo acuerdo de las partes o por manifestación de una de ellas a la otra, mediante comunicación fehaciente por escrito con una antelación de treinta (30) días.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD**

En prueba de conformidad y aceptación con las cláusulas que anteceden, el MNP y la FADA suscriben el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo a los 17 días del mes de septiembre del 2024.



Abg. **CLAUDIA P. SANABRIA**

Presidente

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura  
MNP



Prof. Arq. **JOSE GREGORIO INSFRAN GUERRERO**

Decano

Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte  
UNA